CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No.00685 -2023

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA C.A.S. Y EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEFINIDAS DENTRO DEL PLAN MAESTRO DE ARBOLADO EN EL AREA URBANA VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
CONVENIDO	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, identificado con el Nit. 890.201.900-6, Representado Legalmente por **ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.489.276 de Bucaramanga, en calidad de Alcalde Encargado, según Decreto Número 211 del 14 de junio de 2023. De acuerdo al artículo 315 de la Constitución Publica de Colombia en los artículos 91 (modificado por el art. 29 de la ley 1551 de 2012), 93 y 106 de la Ley 136 de 1994, El señor alcalde Distrital encargara de las funciones del despacho a un servidor público de la Alcaldía distrital, en caso de existir una vacancia temporal del cargo por su parte. El Decreto 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios.
CONVENIENTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SUPERVISOR	SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL – CAS O QUIEN HAGA SUS VECES
VALOR	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($1.659.842.142.00) MCTE..
APORTES CONVENIDO	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE($900.000.00)
APORTES CONVENIENTE	SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIETNOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (759.844.355.00)
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio Interadministrativo es de SEIS (06) MESES y plazo de ejecución de la obra será de cuatro (4) MESES.

1

Entre los suscritos **CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.516 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario General como consta en Resolución 000953 de 03 de Diciembre de 2019 y acta de posesión No 0523 de fecha 04 de Diciembre de 2019, debidamente facultado para la celebración de este convenio interadministrativo, según delegación conferida en los términos y condiciones definidos en el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, resolución No 00693 de 04 octubre de 2022 y acta de Consejo Directivo del 22 del 06 de agosto de 2021 y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACIÓN**, entidad estatal identificada con

número de identificación tributaria Nit 804000292-0 por una parte; por la otra, **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, identificado con el Nit. 890.201.900-6, Representado Legalmente por **ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.489.276 de Bucaramanga , en calidad de Alcalde Encargado según Decreto Número 212 del 14 de junio de 2023. De acuerdo al artículo 315 de la Constitución Publica de Colombia en los artículos 91 (modificado por el art. 29 de la ley 1551 de 2012), 93 y 106 de la Ley 136 de 1994, El señor alcalde Distrital encargara de las funciones del despacho a un servidor público de la Alcaldía distrital, en caso de existir una vacancia temporal del cargo por su parte. El Decreto 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las *Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, asociarse con entidades estatales, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley*. **2)** Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado**. 3)** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "*Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales(…)" "(…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.(…)***" 4)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. Asociación entre entidades públicas. *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"* **5)** Que **LA CORPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público y autónomo, integrados por las entidades territoriales, encargados por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción- el ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región, que tiene como función principal, la ejecución de Políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, conforme a la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios. **6)** Que **LA CORPORACIÓN**, tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 26.013 km2 la cual representa el 85,19% de la extensión territorial del Departamento de Santander (30.537km2), en jurisdicción de 74 municipios,. **7)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)." **8)** Que el manejo del arbolado se constituye en un elemento muy importante dentro de las ciudades, dicho manejo debe responder a unas necesidades funcionales (de mitigación, estéticas, entre otras) que deben ser definidas antes de su implementación. De acuerdo con lo anterior, se espera que a través de este proyecto se generen lineamientos de planificación que permitan al Distrito de Barrancabermeja y por tanto a la C.A.S mejorar sus procesos de manejo del arbolado urbano por medio de herramientas básicas como una base de datos arbórea que permita visualizar las características y variables de los árboles urbanos establecidos, de la misma manera proponer algunas estrategias que permitan una mayor integración del arbolado urbano del Distrito al desarrollo urbano del mismo, teniendo en cuenta acciones que permitan la comunicación, la planeación conjunta y la coordinación de las actividades entre los entes encargados de la planificación ambiental del Distrito. **9)** Que es de gran importancia dar continuidad a las acciones de plaqueteado y sistematización del arbolado urbano de Barrancabermeja. La gestión en

2

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

Arbolado de la ciudad de Barrancabermeja, sólo será exitosa si permite la sustentabilidad del patrimonio arbóreo, en el mediano y largo plazo. Hay muchas herramientas para lograrlo, las que deberán plasmarse en un PLAN MAESTRO DE ARBOLADO, que incluirá todas las normas a cumplir adaptadas a las características puntuales de una ciudad que no puede permitirse descuidar una de sus más valiosas posesiones: la vitalidad de sus especies arbóreas y arbustivas identificada en los diversos espacios públicos del Distrito de Barrancabermeja; por lo cual el Distrito busca apoyo en la C.A.S. para continuar la ejecución de éste proyecto considerando que el plan de acción de la C.A.S. tiene como objetivo diseñar las acciones que permitan la ejecución de estrategias que propendan lograr cumplir los objetivos del desarrollo sostenible, buscando armonía entre las políticas nacionales, departamentales y municipales con el sistema ambiental, en el marco de la autonomía institucional de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.**10)** Que existe requerimiento técnico y estudios previos en donde se establece la conveniencia y oportunidad, suscrito por la Subdirección de planeación y Ordenamiento Ambiental de LA CORPORACIÓN, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente Convenio Interadministrativo. **11)** Que el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en los respectivos Planes Anuales de Adquisiciones (PAA). **12)** Que, entre LA CORPORACIÓN y EL DISTRITO suscribirán el presente convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes **13)** Que el presente Convenio puede celebrarse directamente, sin que medie proceso de selección, como lo establece el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **14)** Que, en consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA C.A.S. Y EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEFINIDAS DENTRO DEL PLAN MAESTRO DE ARBOLADO EN EL AREA URBANA VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto está determinado por los siguientes documentos: **a)** Proyecto viabilizado; **b)** Requerimiento Técnico de Contratación; **c)** Estudios previos; y demás documentos oficiales que se generen durante el desarrollo del Convenio de acuerdo al objeto contractual y teniendo en cuenta las actividades descritas en los documentos de estudios previos. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE JECUCIÓN.** El distrito de Barrancabermeja en el Departamento de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES) de los cuales CUATRO (4) será de ejecución de la obra, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se fija en la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($1.659.842.142.00) MCTE.** de acuerdo al siguiente presupuesto:

DETALLE	NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2023		TOTAL POR ACTIVIDAD E INSUMOS
	ALCALDIA PROPIOS	CAS PROPIOS	
ACTIVIDAD 1. ACTUALIZACIÓN, GEOREFERENCIACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA LINEA BASE DEL ARBOLADO URBANO			
ACTULIZACIÓN DEL INVENTARIO ARBOREO Y ARBUSTIVO	$ 142.612.939,00	$ 80.000.000,00	$ 222.612.939,00
PLAQUETEADO DE ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS	$ 21.023.405,00	$ 738.181.750,00	$ 759.205.155,00
ACTIVIDAD 2. MANEJO Y ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS			
ESTABLECIMIENTO ORNAMENTAL	$ 413.582.196,00	$ 0,00	$ 413.582.196,00
ADMINISTRATIVOS Y DE LEGALIZACION			
DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES	$ 124.901.823,00	$ 0,00	$ 124.901.823,00
ACTIVIDAD 3. SEGUIMIENTO Y CONTROL			
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	$ 57.721.779,00	$ 81.818.250,00	$ 139.540.029,00
TOTAL FINANCIACION POR FUENTE	**$ 759.842.142,00**	**$ 900.000.000,00**	**$ 1.659.842.142,00**

Los costos y porcentajes de financiación para cada entidad aportante en el marco del convenio, se establecen de la siguiente manera:

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsak S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

ENTIDAD	EN ESPECIE	EN DINERO
CAS	----	$ 900.000.000,00
ALCALDIA BARRANCABERMEJA	Base de datos y plataforma informática del Arbolado Urbano	$ 759.842.142,00
Total		**$ 1.659.842.142,00**

PARÁGRAFO: El valor cubre los gastos de legalización administrativa, impuestos y gravámenes ocasionados para el cumplimiento del objeto convencional. **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos objeto de este convenio serán entregados a EL DISTRITO quien actuará como ejecutor, razón por la cual, LA CORPORACIÓN dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma: **LA CORPORACIÓN** realizara un único desembolso del cien por ciento (100%) de los recursos una vez suscrita el acta de inicio, previo presentación por **EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** factura o cuenta de cobro, la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que aporta **LA CORPORACIÓN;** cuenta que será de manejo exclusivo por el **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**; y acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVINIENTES:** 1. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. 2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio. 3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. 4. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio. 5. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio. 6. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio. 7. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 8. Verificar el cumplimiento al plan de trabajo y el cronograma de actividades propuesto para el desarrollo del convenio. 9. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio. 10. Suscribir las actas que se originen en virtud de la ejecución del Convenio. 11.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 12. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. 13. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 14. Velar por que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. 15.En caso que no se ejecute el valor total aportado por **LA CORPORACION AUTOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** y por **EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, los saldos a favor deberán ser reintegrados a cada una de sus partes de acuerdo a sus aportes. 16. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto. **B. COMPROMISOS DE LA CAS:** 1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. 2 Verificar a través de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, el cumplimiento del presente convenio. 3 Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al convenio. 4 Analizar y evaluar los informes que se presenten de acuerdo al desarrollo del convenio. 5 Vigilar mediante la supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma de actividades, obligacionesy ejecución presupuestal, con el fin que se ejecute el objeto del convenio. 6 Vigilar la inversión de los recursos aportados al convenio. 6 Disponer del personal técnico idóneo para realizar el seguimiento y tomar las decisiones que haya lugar. 7 Impartir directrices sobre el desarrollo del convenio. 8 Las demás que tiendan al cumplimiento del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo. 9 Suministrar la información necesaria y oportuna que requiera para la ejecución del convenio. 10 Prestar toda la colaboración que requiera el aliado para la ejecuciónde objeto del convenio. **C. COMPROMISOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA:**

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1. Actuar como ejecutor del proyecto, realizando la respectiva contratación de personal, insumos y demás de acuerdo a la normatividad que les rige. 2 Destinar rigurosamente los dineros aportados por la CAS para los fines previstos en el presente requerimiento 3 Realizar directamente las acciones tendientes a la selección del personal. 4.No realizar modificaciones al proyecto sin aprobación previa de la CAS, se deberá conservar las especificaciones, alcancen y actividades contempladas. 5.Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades que involucran el convenio que se celebre. 6 Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del respectivo convenio. 7 Rendir por escrito informes bimestrales detallados de ejecución del convenio suscrito a la CAS, en los que dé cuenta sobre el desarrollo y ejecución del convenio soportando la inversión de los aportes de las partes convenientes, anexando registro fotográfico, y soportes contables y financieros respectivos que acrediten la correcta inversión de los recursos. 8 Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas del convenio. 9 Aceptar la supervisión por parte de la CAS. 10 Abrir una cuenta especial que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que la CAS aporta, enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con la especificación coincidente con la de la partida presupuestal. Los rendimientos financieros deberán ser reembolsados a la CAS. 11 Enviar en los informes mensuales copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto. 12 En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, El aliado se obliga a restituir los fondos.13 Facilitar información a las veedurías del desarrollo del convenio. 14 Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. 15 Darle los respectivos créditos a la CAS. 16 Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de la CAS. 17 De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 18 El Aliado como ejecutor designará una persona para que lidere y coordine la ejecución del convenio. 19 Allegar constancia y/o certificación de la disponibilidad de los aportes en dinero, suscrita por el representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN**. Las partes convenidas pactan que el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones o por cumplimiento del objeto del convenio antes del tiempo estipulado, para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN**. Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**. Las partes concurrirán en el seguimiento y supervisión de la ejecución de convenio, así: LA CORPORACIÓN realizará la supervisión a través de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS, o quien haga sus veces, para lo cual El SUPERVISOR ejercerá las siguientes funciones de acuerdo a las disposiciones del artículo 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 (aun cuando esta norma no sea rectora en la modalidad contractual que se aplica) y las establecidas en el Manual de LA CORPORACIÓN: 1) Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. 2) EL SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa de LA CORPORACIÓN, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. 3) Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. 4) Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente LA CORPORACION, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. 5) Informar a LA CORPORACIÓN sobre los incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL FISCAL DEL CONVENIO.** Se ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA VEEDURÍAS. La CORPORACIÓN** y **EL DISTRITO**, se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**. EL DISTRITO ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación de LA CORPORACION. En consecuencia, este convenio no genera relación

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

laboral con EL DISTRITO, ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. EL DISTRITO es el único responsable por la celebración de contratos que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual, hará en su propio nombre y riesgo, comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. LA CORPORACION no contrae compromiso laboral con EL DISTRITO, ni con el personal que vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIA.** . Por tratarse de un Convenio Interadministrativo y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Corporación no considera necesario la exigencia de la constitución de una garantía para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** EL DISTRITO, mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CORPORACIÓN por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL DISTRITO, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud de EL DISTRITO, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL DISTRITO, a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a LA CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad de EL DISTRITO A se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el convenido no asume debida y oportunamente la defensa de LA CORPORACIÓN, podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento, ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. Los convenidos liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: 1) Cumplimiento del objeto contractual; 2) Vencimiento del término contractual; 3) Por terminación de mutuo acuerdo; 4) Por incumplimiento de las obligaciones. PARÁGRAFO. Si EL DISTRITO no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, la CORPORACIÓN procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN:** El aporte de LA CORPORACIÓN cuenta con los recursos disponibles para esta contratación según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 23-06273, El aporte de EL DISTRITO cuenta con los recursos disponibles para esta contratación según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2302921 de fecha mayo 31 de 2023 y CDP No 23-02920 de fecha mayo 31 de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.** DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio el municipio de San Gil (Santander). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO** - Son documentos de este Convenio los siguientes: Requerimiento técnico de la subdirección de planeación y ordenamiento ambiental, PAA, invitación y propuesta del convenido, estudio de conveniencia y oportunidad, las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de los representantes legales de las entidades. **NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO:** Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

las partes, cuando el convenido cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del convenido, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo. El presente convenio se suscribe a los veinte (20) días del mes de junio de 2023.

SECOP II

Carlos Ernesto Reyes Monsalve
Secretario General - CAS

CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Representante Legal CAS
Entidad Conveniente

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Alcalde (E)
Entidad convenida

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co